

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 146 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA,

13 ABR. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N.º1694-2023 presentado con fecha 01 de marzo de 2023, por el

donde solicita se le devuelva el saldo a favor resultante de la compensación de pagos ordenada mediante Solicitud N.º 119-2023 de fecha 28 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo 162º del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º133-2013-EF.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...".

Que, el artículo 38º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, a través de Solicitud N.º119-2023, presentado con fecha 28 de febrero de 2023, el : , solicitó compensación de pagos en mérito al crédito tributario por pagos en exceso efectuados en su cuenta, por la suma ascendente de S/449.58 (Cuatrocientos cuarenta y nueve con 58/100 soles);

Que, cabe indicar que mediante el Modulo de Compensación y Transferencia N.º125-2023, de fecha 28 de febrero de 2023, se declaró procedente la transferencia de pagos solicitada por el , reconociendo un crédito tributario por la cantidad de S/449.58 (Cuatrocientos cuarenta y nueve con 58/100 soles);

Que, en ese contexto, se evidencia en el cuadro de transferencia de pagos que se adjunta a fojas 03, que el crédito tributario por la suma de S/449.58 (Cuatrocientos cuarenta y nueve con 58/100 soles) transferido para cancelar las obligaciones tributarias pendientes de pago del , quedo un saldo a su favor por la cantidad ascendente de S/157.47 (Ciento cincuenta y siete con 47/100 soles);

Que, asimismo, la , señala que no registra cheque a nombre del , por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, cabe mencionar, que de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que el solicitante no mantiene obligaciones tributarias exigibles de pago;

Que, obra en autos el donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por el señor

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el y se le **DEVUELVA** el saldo a favor resultante de la compensación de pagos ordenada por el Modulo de Compensación y Transferencia N.º125-2023, la cantidad de S/157.47 (Ciento cincuenta y siete con 47/100 soles), de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución;

Artículo segundo: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

Artículo tercero: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
.....
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE